

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2017-A/MPN

NASCA, 29 DIC. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Expediente N°14398-2017, presentado por **DON JAIME RODER ALATA CASTAÑEDA**, el escrito ingresado con fecha 28 de Diciembre del 2017, en el que solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

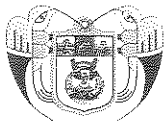
Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo del 2008, se regulo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias y, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de Junio del 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de 10 de Setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara precedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente con número de Registro 042;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2017-AMPN de fecha 18 de Octubre del 2017, se declaró la Separación Convencional de **DON JAIME RODER ALATA CASTAÑEDA Y DOÑA MARILU TERESA AMPUERO CHAUCA**.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y del artículo 13°, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, concordante con el Artículo Segundo de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
ALCALDE
José A. Silva Rodríguez
Alcalde Provincial de Nasca
Alm. Esp. 1000 - 1000
Alm. del Perú - 1000 - 1000
de la Dependencia Central - 1000 - 1000



Resolución de Alcaldía N° 256-2017-AMPN, y habiendo transcurrido dos meses de emitida la acotada;

Resolución, en cumplimiento del artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de DON JAIME RODER ALATA CASTAÑEDA Y DOÑA MARILU TERESA AMPUERO CHAUCA, quienes celebraron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Marcona, de fecha 24 de Julio del 1997; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Alcaldía Municipal
Calle 28 de Julio N° 1000 - P.O. BOX 1000
CALLE 28 DE JULIO N° 1000 - P.O. BOX 1000
CALLE 28 DE JULIO N° 1000 - P.O. BOX 1000

Prof. Zusebio Alianza Campos
ALCALDE